



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la zona sur de nuestro país, limítrofe con Chile, ha surgido desde hace varios años un problema relacionado al proyecto de construcción de represas hidroeléctricas en las cuencas de los ríos Puelo y Manso, por parte del vecino país.

Son cuencas hídricas compartidas alcanzadas por el Tratado Binacional firmado en su oportunidad entre ambas naciones y por normas del "Protocolo Específico Adicional sobre Recursos Hídricos compartidos entre la República de Chile y la República Argentina", en agosto de 1991.

Las cuencas de los ríos Manso y Puelo, si se concreta el "Proyecto Central Hidroeléctrico Mediterráneo" verán afectadas su integridad ambiental, pues se pretende desviar los cauces, y esto ocurriría a escasos kilómetros de la frontera con nuestro país.

Para realizar estas obras de ingeniería, se emplearán explosivos y otros mecanismos que alterarán la flora, la fauna y la vida de los pobladores de la zona.

Este proyecto implica la construcción de una serie de centrales hidroeléctricas y de torres de alta tensión sobre las aguas pertenecientes a las cuencas binacionales de los ríos Puelo y Manso en la comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, Región de los Lagos y dentro de un área fronteriza que se encuentra tutelada por Tratados Internacionales suscriptos por ambas Repúblicas.

El avance sobre el curso de las cuencas y sus efluentes va a derivar en modificaciones al medio ambiente, a sus ecosistemas y a las poblaciones que habitan allí.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado tome intervención ante el Poder Ejecutivo Nacional, Cancillería Argentina, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, para que arbitren las medidas necesarias de control y seguimiento del proyecto Hidroeléctrico "Mediterráneo S.A" a construirse en la vecina República de Chile, respecto al impacto ambiental a futuro que producirá la concreción del mismo en las cuencas hídricas compartidas de los ríos Puelo y Manso.

Artículo 2°.- De forma.